



## **ORDENANZA N° 67/2024 H.C.D**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 16/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, la Ley 10.027 modificada por ley 10.082 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha consultado al Presidente Municipal y Contador en relación a la disponibilidad presupuestaria para efectivizar un aumento en la remuneración de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de los Concejales y del Secretario, a lo cual el Presidente Municipal ha dado su conformidad a la propuesta.

Que, el artículo 94° de la citada ley de Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos establece que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos deben fijar por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Que, el artículo 106° de la ley mencionada instituye que el Vicepresidente Municipal gozará de una remuneración mensual establecida por Ordenanza.

Que, en consecuencia, corresponde fijar la remuneración mensual del Vicepresidente Municipal en la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000) mensuales; la dieta de los Concejales en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales; y la dieta del Secretario del Concejo Deliberante doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales.

Que existen disponibilidades presupuestarias para esta erogación y además se cumple con el concepto de equilibrio fiscal establecido por la Constitución Provincial.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Fíjese la remuneración del Vicepresidente Municipal, a partir del 1° de Noviembre de 2024, en la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2°.- Fíjese la dieta de los Concejales del Concejo Deliberante, a partir del 1° de noviembre de 2024, en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.



Art 3º.- Fíjese la dieta del Secretario del Concejo Deliberante, a partir del 1º de noviembre de 2024, en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 4º.- Impútese a la Partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

Art. 5º.- Dese intervención a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 6º.- Deróguese la Ordenanza N° 16/2024 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 28 de 2024.-*